

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3377 Aprobación definitiva de las modificaciones al Presupuesto 2023 prorrogado del Ayuntamiento de Ceutí, mediante expediente de Crédito Extraordinario C.E. 14-2024.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario C.E. 14-2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho expediente, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de crédito arriba señalado:

Altas en aplicaciones de gastos:

ALTA EN CONCEPTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	227,081,52€
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	197.682,48 €
IMPORTE TOTAL		424.764,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

BAJA EN CONCEPTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	424.764,00 €
IMPORTE TOTAL		424.764,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, 26 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.